

CONTESTACION DEMANDA-2020-00088-00

Jacky Paez <yacky89@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 09-16-2021 16.42.pdf;

Señores

Juzgado Segundo civil de familia del circuito de Villavicencio

Cordial Saludo

De manera atenta me permito radicar contestación de la demanda reflejados en 10 folios, del proceso identificado como aparece en el asunto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

YAQUELINE PAEZ CADENA

T.P. N° 366.766

1

Señora Juez
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META,
La Ciudad
E. D. S.

Radicado No 50001311 0002-2020-00088-00
Demandante JESUS REINALDO PINZON LAVERDE
Demandado MARY JASMID PALACIOS BARAJAS
Referencia CONTESTACION DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

YAQUELINE PAEZ CADENA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.393.231 expedida en Villavicencio - Meta, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 366.766 del Consejo Superior de la Judicatura; correo electrónico yacky89@hotmail.com; obrando como apoderada de la Señora **MARY JASMID PALACIOS BARAJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.404.555 expedida en Villavicencio - Meta, persona mayor y vecino de esta ciudad, heredera determinada, de la causante la señora **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**; según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES dicho proceso con radicado 50001311 0002-2020-00088-00, promovido por el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.220.070 expedida en Vergara-Cundinamarca, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS DECLARACIONES

Procedo a contestar frente a las declaraciones de mi prohijada:

1. Mi apoderada manifiesta que no se opone a que se declare la **UNION MARITAL DE HECHO**, entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**; toda vez que la demandante manifiesta que se inició el 5 de Junio de 1975; y que si perduro esta **UNION MARITAL DE HECHO** hasta el 5 de noviembre del 2019, porque fue la fecha en que falleció su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**.
2. Mi representado manifiesta que no se opone a que se **DECLARE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**; toda vez que mi demandante manifiesta que se inició el 5 de Junio de 1975; y que si es cierto que perduro esta **UNION MARITAL DE HECHO** hasta el 5 de noviembre del 2019, porque fue la fecha en que falleció su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Procedo a contestar de acuerdo a los hechos narrados por mi prohijada:

1. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta que su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, contrajo nupcias el 25 de Diciembre de 1969 con su señor padre **LUIS EDUARDO PALACIOS LOPEZ (Q.E.P.D.)**, en el municipio de San José del Guaviare .
2. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta que su señor padre **LUIS EDUARDO PALACIOS LOPEZ (Q.E.P.D.)**, falleció el 16 de septiembre de 1982, en la inspección de policía de Caño Colorado.
3. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta que durante el matrimonio de su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, y su señor padre **LUIS EDUARDO PALACIOS LOPEZ (Q.E.P.D.)**, se procrearon los siguientes hijos: **MARY JASMID PALACIOS BARAJAS**, persona mayor de edad, identificada con la cedula Numero 40.404.555 de Villavicencio- Meta, **FREDI PALACIOS BARAJAS**, persona mayor de edad, Identificado con la cedula Numero 17.346.244 de Villavicencio- Meta y **FRANCY ESTRELLA PALACIOS BARAJAS (Q.E.P.D.)**, persona mayor de edad, identificada con la cedula Numero 40.380.082 de Villavicencio- Meta.
4. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta que su hermana la señora **FRANCY ESTRELLA PALACIOS BARAJAS (Q.E.P.D.)**, falleció el 10 de Febrero de 1.998, en el municipio de Villavicencio- Meta.
5. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta que conoce que su hermana la señora **FRANCY ESTRELLA PALACIOS BARAJAS (Q.E.P.D.)**, tuvo los siguientes hijos: **MILTON ESTHEVEN GALEANO PALACIOS**, **JHOHANA CAROLINA GALEANO PALACIOS**, **HAROLD DAVID MARQUEZ PALACIOS** y **GINNA MARCELA MARQUEZ PALACIOS**.
6. Es cierto, mí apoderada manifiesta que la fecha que se constituyó la **Unión Marital De Hecho**, fue el día 05 de Junio de 1975, entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**; la que subsistió en forma continua por un tiempo superior a cuarenta y cuatro años (44) años, y que dicha unión perduro hasta el 05 de noviembre de 2019, fecha del fallecimiento de su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**.
7. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta reconocer que durante los años de convivencia entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, no se procrearon hijos.
8. Si es cierto, mí representada manifiesta que entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, compañeros permanentes, NO suscribieron capitulaciones.
9. Si es cierto, toda vez que mi mandante manifiesta reconocer que el 28 de Diciembre de 2017, el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, por común acuerdo asistieron a La Notaria 3ª del Circulo de Villavicencio- Meta, y declararon bajo la gravedad del juramento la existencia de su **UNION MARITAL DE HECHO**; porque existe un documento que así lo acredita.
10. Es cierto, manifiesta mi representada que entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, conformaron una unión marital de hecho durante su convivencia y formaron una sociedad patrimonial durante el tiempo de su existencia integrada así:

BIENES INMUEBLES:

Predio Urbano compuestos por el lote Numero Uno (1) y Nueve (9), ubicado en la Manzana B Barrio Villa Helena, en la Carrera 4 No 16B 04 Y carrera 3 No 16B 03 con código de referencia catastral nacional 500010 10410700006000, Y registro inmobiliario No 230-117980 de la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio - Meta. En la escritura 621 del 09 de Marzo de 200, en la cláusula DECIMA, MANIFIERSTA LO SIGUIENTE: La parte compradora teniendo en cuenta que los lotes que adquiere por este instrumento público son colindante procede a englobarlos en un solo inmueble que quedara con la siguiente descripción: LINDEROS: POR EL ORIENTE: Con la carrera

3 en extensión de 8.85 metros. POR EL NORTE Con los lotes 2 y 8 de la misma manzana en extensión de 28.00 metros. POR EL SUR Con la calle 17 en extensión de 28.00 metros. POR EL OCCIDENTE con la carrera 4 en extensión de 8.85 metros, cabida, queda con un área total aproximada de doscientos cuarenta y siete punto ochenta metros Cuadrado, (247.80) de tal manera que una vez inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos se asignara una sola matrícula para lotes englobados. Actualmente figura con referencia catastral nacional 010419700006000 Y registró Inmobiliario No 230-117980 oficinas de registro de instrumentos públicos de Villavicencio

TRADICCIÓN: El presente predio rural se le adquirió por medio de representante a los señores Antonio Reina Mela, Santos Reina Mela, Jairo Enrique Acosta Rojas, José Ignacio Acosta Rojas, Jaime Alirio Acosta Rojas, Blanca Lilia Acosta de Santanilla, Miguel Libardo Acosta Rojas, Rosa Delia Acosta Rojas, Nubia Stella Acosta Rojas, quienes se denominaran la parte Vendedora, este predio hizo parte DERECHO de la HACIENDA CATATUMBO. Actualmente el presente Bien Inmueble tiene un Valor predial de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 260.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Este es el único bien que en la actualidad existe y que se consiguió durante la Unión Marital de Hecho.

PASIVOS

Manifiesta mi apoderada, que es cierto que al momento del fallecimiento de su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, no existían pasivos internos ni externos (describir todos los bienes muebles adquiridos dentro de la sociedad).

11. Si es cierto, mi representada manifiesta que entre el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, y su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**, constituyeron una sociedad patrimonial y se terminó hasta el 05 de noviembre de 2019, fecha del fallecimiento de su señora madre **CARMEN BARAJAS (Q.E.P.D.)**.

EXCEPCION.

1- La genérica.

Este medido de defensa se propone, atendiendo que a la revisión exhaustiva efectuada por la suscrita, no avizora medio exceptivo de defensa alguno que pueda ser propuesto y por tal razón se deja planteada en la forma genérica para que en caso de que exista, entre el despacho a decretarla.

En los anteriores términos se deja contestada la presente acción.

ANEXOS

1. Poder a mi favor.
2. Fotocopia de mi cedula y credencial de abogada.
3. Fotocopia de cedula de la señora **MARY JASMID PALACIOS BARAJAS**
4. Registro civil de nacimiento de mi representada la señora **MARY JASMID PALACIOS BARAJAS**, solicitado por el despacho.

NOTIFICACIONES

El demandante, en la Carrera 4 No. 16b - 02, Barrio Villa Helena de esta Ciudad; abonado telefónico 350-572-75-67.

Apoderado del demandante, en la Plazoleta Los Centauros, Carrera 31N° 37-09 Oficina 202, de esta Ciudad; abonado telefónico 311-453-09-21; fijo: 663 25 34; Email: jedv23@hotmail.com

- Daniel Cordón, abogadodanielc@gmail.com

La demandada, La demandada, en la Carrera 42 No. 06-27 de esta Ciudad, en el interior 1 casa No. 17 de la primera etapa del conjunto residencial PLENA VIDA -PH.-; correo electrónico jasmidpall@hotmail.com; celular 314-232-61-91.

La suscrita, en la Calle 16 N° 37 J - 12, Urbanización Guatiquia, de esta Ciudad; y correo electrónico yacky89@hotmail.com; abonado telefónico: 313-412-23-21.

De la Señora Juez,

Atentamente,



YAQUELINE PAEZ CADEÑA

C.C. N° 40.393.231 de Villavicencio-Meta

T.P. N° 366.766 del Consejo Superior de la Judicatura.

E-mail: yacky89@hotmail.com

5

Señora Juez
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO-META.
La Ciudad



E. D. S.

Radicado No. 50001311 0002-2020-00088-00
Demandante: JESUS REINALDO PINZON LAVERDE
Demandado: MARY JASMID PALACIOS BARAJAS
Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

MARY JASMID PALACION BARAJAS, mayor de edad, identificada con número de cedula 40.404.555 de Villavicencio-Meta, domiciliada y residente en el Municipio de Villavicencio (Meta), a su dignidad en forma comedida y respetuosa me dirijo a efectos de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho es menester a **YAQUELINE PAEZ CADENA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.393.231 expedida en Villavicencio-Meta, con domicilio y residencia en la calle 16 n° 37J-12 urbanización Guatiquia, Villavicencio-Meta, y portadora de la L.T N° 25.226 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que inicie contestación y lleve hasta su culminación mi defensa en el proceso **DEMANDA DE UNION MARITAL DE HECHO DECLARACION DE EXISTENCIA DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**; dicho proceso con radicado 50001311 0002-2020-00088-00, fue promovido por el señor **JESUS REINALDO PINZON LAVERDE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.220.070 expedida en Vergara-Cundinamarca, y por el profesional del derecho **JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.307.727 de Villavicencio y T.P. 176.022. del C.S de la J

Mi apoderada queda ampliamente facultada para, transigir, recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro de la presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes sin limitación alguna para ello y demás facultades propias del artículo 77 del C.G.P. y demás normas concordantes.

En tal virtud ruego a usted en consecuencia reconocerle personería jurídica a mi apoderada con las amplias facultades que le he otorgado a él.

De la Señora Juez, Se Suscriben

Atentamente:

En Aceptación:

Mary Jasmid

Yaqueline Paez Cadena

MARY JASMID PALACIOS BARAJAS
CC.40.404.555 de Villavicencio (Meta).
Teléfono celular 3142326191
Email: jasmidpall@hotmail.com

YAQUELINE PAEZ CADENA
CC.40.393.231 de Villavicencio (Meta).
L.T N° 25.226 del C.S de la J
Teléfono celular: 313412321
Email:yacky89@hotmail.com

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que este documento, dirigido a:
 Fue presentado por **PALACIOS BARAJAS MARY JASMID**
 Quien se identificó con: C.C. 40404555
 Y manifestó que reconoce expresamente su contenido y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Villavicencio, 2021-09-15 11:01:54

X *Mary Jasmid*
 Firma

Ana de Jesús Montes Calderón
ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

4866-de-24-2010
 www.notariadecolombia.gov.co
 Cod: 8971



Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA

NUMERO 40.393.231

PAEZ CADENA

YAQUELINE



Yaqueline Paez C

FIRMA



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1968

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-OCT-1989 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200190-00713509-F-0040393231-20150610

0044451415A 1

6733431697



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LICENCIA TEMPORAL

RESOLUCIÓN LT 25226

NOMBRES YAQUELINE
APELLIDOS PAEZ CADENA
CEDULA 40.393.231
UNIVERSIDAD CORP.U DE LA COSTA



09/09/2020 10/07/2022
FECHA DE FECHA DE
EXPEDICIÓN VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 414954

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YAQUELINE PAEZ CADENA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 40393231.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	366766	15/09/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **15** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3. Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 40.404.555

PALACIOS BARAJAS

APELLIDOS

MARY JASMID

NOMBRES

Mary Jasmid Palacios Barajas
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1972

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

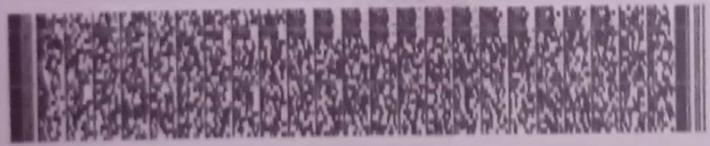
F

SEXO

30-JUL-1993 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A 5200100-00964683-F-0040404555-20171227

0058959887A 1

6734760494